CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS.

Con fundamento en las matrículas e inscripciones del Registro Mercantil,

CERTIFICA

NOMBRE, SIGLA, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

NOMBRE o RAZÓN SOCIAL: AMBEIMA LTDA
ORGANIZACIÓN JURÍDICA: SOCIEDAD LIMITADA
CATEGORÍA : PERSONA JURÍDICA PRINCIPAL
NIT : 830011510-3
ADMINISTRACIÓN DIAN : IBAGUE
DOMICILIO : CHAPARRAL

MATRICULA - INSCRIPCIÓN

MATRÍCULA NO : 19787
FECHA DE MATRÍCULA : OCTUBRE 02 DE 1998
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2023
FECHA DE RENOVACION DE LA MATRÍCULA : MARZO 31 DE 2023
ACTIVO TOTAL : 239,348,000.00
GRUPO NIIF : GRUPO III - MICROEMPRESAS

UBICACIÓN Y DATOS GENERALES

DIRECCIÓN DEL DOMICILIO PRINCIPAL : CL 8 NRO. 5-98
MUNICIPIO / DOMICILIO: 73168 - CHAPARRAL
TELÉFONO COMERCIAL 1 : 3103043613
TELÉFONO COMERCIAL 2 : NO REPORTÓ
TELÉFONO COMERCIAL 3 : NO REPORTÓ
CORREO ELECTRÓNICO No. 1 : ambeimaestereo@yahoo.es

DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIÓN JUDICIAL : CL 8 NRO. 5-98
MUNICIPIO : 73168 - CHAPARRAL
TELÉFONO 1 : 3103043613
CORREO ELECTRÓNICO : ambeimaestereo@yahoo.es

NOTIFICACIONES A TRAVÉS DE CORREO ELECTRÓNICO

De acuerdo con lo establecido en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, **SI AUTORIZO** para que me notifiquen personalmente a través del correo electrónico de notificación : ambeimaestereo@yahoo.es

CERTIFICA - ACTIVIDAD ECONÓMICA

ACTIVIDAD PRINCIPAL : J6010 - ACTIVIDADES DE PROGRAMACION Y TRANSMISION EN EL SERVICIO DE RADIODIFUSION SONORA

CERTIFICA - CONSTITUCIÓN

POR ESCRITURA PUBLICA NÚMERO 4243 DEL 04 DE DICIEMBRE DE 1995 OTORGADA POR Notaria 35a. de Santafe de Bogota DE BOGOTA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 3251 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 17 DE FEBRERO DE 1999, SE INSCRIBE : LA CONSTITUCIÓN DE PERSONA JURIDICA DENOMINADA AMBEIMA LTDA.

CERTIFICA - REFORMAS

DOCUMENTO	FECHA	PROCEDENCIA DOCUMENTO	INSCRIPCION	FECHA
EP-35	19960112	NOTARIA 35A. DE SANTAFE DE BOGOTA	RM09-3252	19990217
EP-3086	19980903	NOTARIA 54A. DE SANTAFE DE	RM09-3253	19990217

		BOGOTA			
EP-1864	20020611	NOTARIA 54	BOGOTA	RM09-4518	20030821
EP-1729	20030528	NOTARIA 54	BOGOTA	RM09-4519	20030821
EP-3181	20031012	NOTARIA 54	BOGOTA	RM09-4556	20031124
EP-2622	20040707	NOTARIA 54	BOGOTA	RM09-4720	20040712
EP-45	20060111	NOTARIA 28	BOGOTA	RM09-5308	20060510
EP-1946	20120612	NOTARIA 64	BOGOTA	RM09-7495	20120803
EP-2964	20150929	JUNTA EXTRAORDINARIA	BOGOTA	RM09-9636	20160909

CERTIFICA - VIGENCIA

QUE LA DURACIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA (VIGENCIA) ES HASTA EL 04 DE DICIEMBRE DE 2094

CERTIFICA - OBJETO SOCIAL

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TENDRA POR OBJETO SOCIAL PRINCIPAL: LA PRESTACION DEL SERVICIO DE RADIODIFUSION EN EL MUNICIPIO DE CHAPARRAL (TOL) Y LA EXPLOTACION DE CUALQUIER SISTEMA DE COMUNICACIONES Y TODAS LAS ACTIVIDADES CONEXAS O DERIVADAS DE LAS COMUNICACIONES. EN DESARROLLO O INCREMENTO DE SU OBJETO SOCIAL, LA SOCIEDAD PODRA OCUPARSE VALIDAMENTE EN LOS SIGUIENTES ACTOS Y CONTRATOS: A) LA COMPRA Y VENTA DE TODAS CLASES DE BIENES INMUEBLES URBANOS O RURALES, MUEBLES Y ENSERES; B) LA IMPORTACION, EXPORTACION, COMPRA, VENTA Y DISTRIBUCION DE TODA CLASE DE MAQUINARIA, EQUIPOS, UTILES, PARTES, ELEMEMTOS Y ENSERES UTILIZADOS O UTILIZABLES EN EL GIRO ORDINARIO DE SUS ACTIVIDADES; C) RECIBIR DINERO EN MUTUO CON O SIN INTERES Y CON GARANTIA HIPOTECARIADE SUS BIENES INMUEBLES O CON PIGNORACION DE SUS BIENES MUEBLES; CH) REPRESENTAR CASAS NACIONALES O EXTRANJERAS CUYO OBJETO SOCIAL SEA IGUAL, SIMILAR O COMPLEMENTARIOCON EL SUYO; D) ABRIR, MANEJAR Y CLAUSURAR CUENTAS CORRIENTES EN LOS BANCOS COMERCIALES SEAN CASAS PRINCIPALES O AGENCIAS; E) GIRAR, ENDOSAR, ACEPTAR, TENER, PROTESTAR, AVALAR, PAGAR Y NEGOCIAR, TODA CLASE DE TITULOS VALORES ASI COMO TENERLOS, PAGARLOS, COBRARLOS, NEGOCIARLOS Y PROTESTARLOS; F) IMPORTAR Y EXPORTAR TODA CLASE DE ML8, MAQUINARIA, IMPLEMENTOS, MATERIAS PRIMAS, PIEZAS, PARTES O REPUESTOS DE DE CUALQUIERA ESPECIE O NATURALEZA; G) FUSIONARSE CON OTRA U OTRAS COMPANIAS; H) EN GENERAL DESARROLLAR, IMPULSAR O INCREMENTAR CUALQUIER OTRA ACTIVIDAD LICITA DE COMERCIO QUE TIENDAAL MEJOR LOGRO DE SU OBJETO SOCIAL; I) LICITAR Y CONTRATAR LA PRESTACION DE SERVICIOS DE COMUNICACIONES CON EL ESTADO EN CUALQUIERA DE SUS MODALIDADES: RADIO, TELEVISION, ETC.

CERTIFICA - CAPITAL

TIPO DE CAPITAL	VALOR	CUOTAS	VALOR NOMINAL
CAPITAL SOCIAL	100.000.000,00	100.000,00	1.000,00

CERTIFICA - SOCIOS

SOCIOS CAPITALISTAS

NOMBRE	IDENTIFICACION	CUOTAS	VALOR
CASTRO ROMERO JESUS ISMAEL	CC-17,100,534	10000	$10.000.000,00
BOLANOS MORA DIANA CAROLINA	CC-52,962,808	10000	$10.000.000,00
OSORIO ESCOBAR CARLOS ANDRES	CC-1,110,451,377	65000	$65.000.000,00
PACHECO ROMERO YANGTSE	CC-51,941,728	15000	$15.000.000,00

CERTIFICA

REPRESENTANTES LEGALES - PRINCIPALES

POR ACTA NÚMERO 34 DEL 09 DE MAYO DE 2023 DE JUNTA EXTRAORDINARIA DE SOCIOS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 14360 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 02 DE JUNIO DE 2023, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE	MOLINA GONZALEZ JULIO JESUS	CC 14,012,130

CERTIFICA

REPRESENTANTES LEGALES SUPLENTES

2

POR ACTA NÚMERO 34 DEL 09 DE MAYO DE 2023 DE JUNTA EXTRAORDINARIA DE SOCIOS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 14360 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 02 DE JUNIO DE 2023, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
SUPLENTE DEL GERENTE	DUQUE ALBA JOSE ALEJANDRO	CC 19,276,057

CERTIFICA - FACULTADES Y LIMITACIONES

REPRESENTACION LEGAL: GERENTE: EL USO DE LA RAZON SOCIAL DE LA COMPANIA Y SU REPRESENTACION LEGAL Y ADMINISTRATIVA ESTARAN A CARGO DE UN GERENTE DESIGNADO POR LA JUNTA DE SOCIOS CON SU RESPECTIVO SUPLENTE. EN EL GERENTE DELEGAN LOS SOCIOS LA PERSONERIA DE LA EMPRESA Y SU ADMINISTRACION CON LAS MAS AMPLIAS FACULTADES DISPOSITIVAS Y ADMINISTRATIVAS. . ATRIBUCIONES DEL GERENTE: A) REPRESENTAR A LA SOCIEDAD COMO PERSONA JURIDICA Y CELEBRAR TODA CLASE DE ACTOS O CONTRATOS, HASTA CUATROCIENTOS (400) SALARIOS MINIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES; CUANDO SEAN DE CUANTIA SUPERIOR REQUERIRA LA AUTORIZACION PREVIA DE LA JUNTA DE SOCIOS. B) EJECUTAR LAS DECISIONES Y ORDENES DE LA JUNTA DE SOCIOS Y CONVOCARLA CUANDO ASI LO REQUIERAN LOS INTERESES SOCIALES. C) CUSTODIAR LOS BIENES SOCIALES; CH) INFORMAR CADA SEIS (6) MESES A LA JUNTA DE SOCIOS ACERCA DE LOS NEGOCIOS EJECUTADOS O QUE DEBAN O PUEDAN EJECUTARSE; D) RENDIR LOS INFORMES RESPECTIVOS Y PRESENTAR LOS BALANCES ANULARES CORRESPONDIENTES. E) CONSTITUIR APODERADOS O MANDATARIOS QUE REPRESENTEN A LA SOCIEDAD JUDICIAL ADMINSTRATIVA O EXTRAJUDICIALMENTE; F) NOMBRAR Y REMOVER LOS EMPLEADOS DE LA SOCIEDAD QUE NO SEAN DE LA COMPETENCIA DE LA JUNTA DE SOCIOS Y FIJARLES SU REMUNERACION. EN TODO CASO DE AUSENCIA TEMPORAL TRANSITORIA ACCIDENTAL O DEFINITIVA DEL GERENTE SERA REEMPLAZADO POR UN (1) SUPLENTE DESIGNADO POR LA JUNTA DE SOCIOS QUIEN AL ASUMIR EL CARGO TENDRA LAS MISMAS OBLIGACIONES Y DEBERES DEL TITULAR.

CERTIFICA - ESTABLECIMIENTOS

QUE ES PROPIETARIO DE LOS SIGUIENTES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO EN LA JURISDICCIÓN DE ESTA CÁMARA DE COMERCIO:

***** NOMBRE ESTABLECIMIENTO** : AMBEIMA
MATRICULA : 19788
FECHA DE MATRICULA : 19981002
FECHA DE RENOVACION : 20230331
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2023
DIRECCION : CL 8 NRO. 5-98
MUNICIPIO : 73168 - CHAPARRAL
TELEFONO 1 : 3103043613
CORREO ELECTRONICO : ambeimaestereo@yahoo.es
ACTIVIDAD PRINCIPAL : J6010 - ACTIVIDADES DE PROGRAMACION Y TRANSMISION EN EL SERVICIO DE RADIODIFUSION SONORA
VALOR DEL ESTABLECIMIENTO : 239,348,000

INFORMA - TAMAÑO DE EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es MICRO EMPRESA

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria : $398,268,000
Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo - CIIU : J6010

CERTIFICA

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 3 DE SEPTIEMBRE DE 2001, INSCRITO EN ESTA CAMARA BAJO EL NO. 64811 DEL LIBRO XI, EL 11 DE SEPTIEMBRE DE 2001, FERNANDO OSORIO CUENCA CELEBRO CONTRATO DE PRENDA ROTATIVA ABIERTA Y SIN TENENCIASOBRE LAS 75.000 CUOTAS DE INTERES SOCIAL QUE TIENE EN LA SOCIEDAD AMBEIMA LTDA A FAVOR DE LA COOPERATIVA CAFETERA DE AHORRO Y CREDITO LTDA COOPERCAFE.

.

CERTIFICA:

.

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 29 DE MAYO DE 2002, INSCRITO EN ESTA CAMARA BAJO EL NO. 67205 DEL LIBRO XI, EL

28 DE JUNIO DE 2002, SE INSCRIBE: OTRO SI AL CONTRATO DE PRENDA INSCRITOBAJO EL NO.64811 EL 11 DE SEPTIEMBREDE 2001,SUSCRITO POR FERNANDO OSORIO CUENCA EN CALIDAD DE DEUDORY COMO ACREEDORA LA COOPERATIVA CAFETERA DE AHORRO Y CREDITO COOPERCAFE, MEDIANTE EL CUAL SE DESPIGNORAN (15.000) CUOTAS DE LAS (75.000) QUE TIENE EL DEUDOR EN AMBEIMA LTDA.

.

CERTIFICA:

.

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 17 DE SEPTIEMBRE DE 2003, INSCRITO EN ESTA CAMARA BAJO EL NO. 70941 DEL LIBRO XI, EL 25 DE NOVIEMBRE DE 2003, SE INSCRIBE:REFORMA A LA CLAUSULA PRIMERA DEL CONTRATO DE PRENDA DE FECHA 3 DE SEPTIEMBRE DE 2001, QUEDANDOCOMO DEUDOR PRENDARIO LA COOPERATIVA DETRABAJO ASOCIADO DE SERVICIOS GENERALES ESPECIALIZADOS PROYECTAR LTDA.

.

CERTIFICA:

.

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 22 DE MARZO DE 2006, INSCRITO EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 10 DE MAYO DE 2006 BAJO EL NO. 77138 DEL IIBRO XI, SE MODIFICA EL DEUDOR PRENDARIO, COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO DE SERVICIOS GENERALES ESPECIALIZADOS PROYECTAR LTDA, QUEDANDO A PARTIR DE LA FECHA, LA SENORA PACHECO ROMERO YANGTSE, LA CUAL PIGNORA 60.000 CUOTAS DE INTERES SOCIAL QUE POSEE EN LA SOCIEDAD AMBEIMA LTDA A FAVOR DE LA COOPERATIVA CAFETERA DE AHORRO Y CREDITO COOPERCAFE, COMO ACREEDORA PRENDARIA.

.

CERTIFICA:

.

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 18 DE MARZO DE 2003, INSCRITO EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 21 DE AGOSTO DE 2003, BAJO EL No.70221 DEL LIBRO XI, DE LA PRENDA, AMBEIMA LTDA CONSTITUYO PRENDA ABIERTA SIN TENENCIA SOBRE LOS INGRESOS DE LA SOCIEDAD A FAVOR DE LA COOPERATIVA CAFETERA DE AHORRO Y CREDITO COOPERCAFE.

CERTIFICA

LA INFORMACIÓN ANTERIOR HA SIDO TOMADA DIRECTAMENTE DEL FORMULARIO DE MATRÍCULA Y RENOVACIÓN DILIGENCIADO POR EL COMERCIANTE

CERTIFICA

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCIÓN, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS. EL DÍA SÁBADO NO SE DEBE CONTAR COMO DÍA HÁBIL.

VALOR DEL CERTIFICADO : $7,200

CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII)

IMPORTANTE: La firma digital del secretario de la Camara de Comercio del Sur y Oriente del Tolima contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación abierta autorizada y vigilada por la Superintendencia de Industria y Comercio, de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

No obstante, si usted va a imprimir este certificado, lo puede hacer desde su computador, con la certeza de que el mismo fue expedido a través del canal virtual de la cámara de comercio y que la persona o entidad a la que usted le va a entregar el certificado impreso, puede verificar hasta po 60 días y cuantas veces lo requiera, el contenido del mismo, ingresando al enlace https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=45 seleccionando la cámara de comercio e indicando el código de verificación DpGbQ7V1wF

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la Cámara de Comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.

CODIGO DE VERIFICACIÓN DpGbQ7V1wF

ADRIANA CONDE TAFUR
Secretario

*** FINAL DEL CERTIFICADO ***

DIAN
POR UNA COLOMBIA MAS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 14920549564

(415)7707212489984(8020) 000001492054956 4

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 3 0 0 1 1 5 1 0	3	Impuestos y Aduanas de Ibague 9	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	27. Fecha expedición
Persona jurídica 1			

Lugar de expedición 28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres

35. Razón social
AMBEIMA LTDA

36. Nombre comercial	37. Sigla
AMBEIMA LTDA	

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Tolima 7 3	Chaparral 1 6 8

41. Dirección principal
CL 8 5 98 BRR LA LOMA

42. Correo electrónico ambeimaestereo@yahoo.es

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	6 0 8 2 4 6 3 7 6 5	3 1 4 4 2 3 0 7 8 1

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades			Ocupación	
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código	1	2	51. Código	52. Número establecimientos
6 0 1 0	1 9 9 5 1 2 0 4							1

Responsabilidades, Calidades y Atributos

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código	5	7	1	4	1	6	4	2	5	2	5	5														

05- Impto. renta y compl. régimen ordinar
07- Retención en la fuente a título de rent
14- Informante de exogena
16- Obligación facturar por ingresos bienes
42- Obligado a llevar contabilidad
52 - Facturador electrónico
55 - Informante de Beneficiarios Finales

Obligados aduaneros

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20
54. Código																				

Exportadores

55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
		57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [ ] NO [X] 60. No. de Folios: 0 61. Fecha 2023 - 06 - 15 / 16 : 29: 45

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso.
Parágrafo del artículo 1.6.1.2.20 del Decreto 1625 de 2016
Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.
Firma autorizada:

984. Nombre MOLINA GONZALEZ JULIO JESUS
985. Cargo Representante legal Certificado

Fecha generación documento PDF: 28-07-2023 03:29:17PM

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 04:29:24 PM horas del 09/08/2023, el ciudadano identificado con:
Cédula de Ciudadanía Nº **14012130**
Apellidos y Nombres: **MOLINA GONZALEZ JULIO JESUS**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES
de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

DIJIN

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano:
5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 229026427

WEB
16:31:23

Bogotá DC, 09 de agosto del 2023

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) JULIO JESUS MOLINA GONZALEZ identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 14012130:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 238 Ley 1952 de 2019)

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html

CARLOS ARTURO ARBOLEDA MONTOYA
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

3

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 09/08/2023 10:10:37 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **14012130** y Nombre: **JULIO JESUS MOLINA GONZALEZ.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **69768199** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy miércoles 09 de agosto de 2023, a las 16:36:04, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	14012130
Código de Verificación	14012130230809163604

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

YEZID LOZANO PUENTES
Contralor Delegado

Generó: WEB


REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
CÉDULA DE CIUDADANÍA
NUMERO 14.012.130
MOLINA GONZALEZ
APELLIDOS
JULIO JESUS
NOMBRES
FIRMA
REPÚBLICA DE COLOMBIA


INDICE DERECHO
FECHA DE NACIMIENTO 23-MAR-1983
CHAPARRAL
(TOLIMA)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.69
ESTATURA
O+
G.S. RH
M
SEXO
06-ABR-2001 CHAPARRAL
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN
REGISTRADOR NACIONAL
ALEXANDER VEGA ROCHA
A-5203500-01172183-M-0014012130-20201020
0072148007A 1
8500793209

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR
SUBDIRECCIÓN TÉCNICA Y DE GESTIÓN

EL SUSCRITO COORDINADOR DEL GRUPO DE AFILIACIÓN Y VALIDACIÓN DE DERECHOS

CERTIFICA

Consecutivo: 1150510

Que el (la) señor(a) SLP. JULIO JESUS MOLINA GONZALEZ identificado(a) con Cédula de ciudadanía 14012130 pertenece al Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares (EJC) a través de COMANDO EJERCITO NACIONAL, su estado es Activo y como tal goza de los servicios médicos asistenciales aprobados en el Plan Integral de Salud mediante Acuerdo No. 002 del 27 de abril de 2001.

La presente certificación se expide como constancia de que el (la) mencionado(a) usuario(a) se encuentra ACTIVO en la Base de Datos de afiliados y beneficiarios.

Dada en Bogotá D.C., el día 05 de enero de 2023.

Mayor LUIS EDUARDO QUIROGA QUINTANA
Coordinador Grupo Gestión de la Afiliación (E)
Dirección General de Sanidad Militar

ELABORÓ: PORTALSIS

CERTIFICACIÓN DE PAGO DE PARAFISCALES Y OTROS

LA SUSCRITA CONTADORA PÚBLICA TITULADA

SE PERMITE CERTIFICAR

Mediante firma al tenor de mi nombre, parte inferior de ésta, certifico que la empresa Ambeima Ltda. Nit 830.011.510-3 ha cumplido con el pago oportuno de sus obligaciones con el Sistema de seguridad social vigentes: EPS, AFP ARL y parafiscales (Caja de compensación) de conformidad con lo dispuesto en el art 50 de la Ley 789 del 27 de diciembre de 2002 y la Ley 1150 del 22 de junio de 2007, durante el período iniciando el 1 de enero de 2023 Y hasta la fecha.

Se expide la presente certificación en Chaparral, Tolima, con destino a EMPOCHAPARRAL, a los diez (10) días del mes de agosto de 2023.

Lesly Constanza Gutiérrez Reyes

Cc 52.010.244 expedida en Bogotá

T.P. No. 84.407-T Junta Central de Contadores

Cel 312 232 94 08

Mzna D cs 12 Villa del Rocío - Chaparral Tolima

Mail: yazs7.shani@gmail.com

Libertad y Orden

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

PERSONA JURÍDICA

(LEYES 190 DE 1995 Y 443 DE 1998)

RESOLUCIÓN 580 DEL 19 DE AGOSTO DE 1999

ENTIDAD RECEPTORA

I. IDENTIFICACIÓN

RAZÓN SOCIAL O DENOMINACIÓN: *AMBEIMA LTDA*			
SIGLA		NIT No. *830.011.510-3*	
PARA ENTIDAD O SOCIEDAD PÚBLICA, DETERMINE ORDEN Y TIPO:		PARA ENTIDAD O SOCIEDAD PRIVADA, DETERMINE CLASE:	
ORDEN: NAL. [ ] DPTL. [ ] DIST. [ ] MPL. [ ] OTRO [ ] ¿CUÁL? _____	TIPO: [ ] (VER AL RESPALDO)	CLASE: [ ] (VER AL RESPALDO)	
DOMICILIO PARA CORRESPONDENCIA	PAÍS: *COLOMBIA*	DEPARTAMENTO: *TOLIMA*	
MUNICIPIO: *CHAPARRAL*	DIRECCIÓN: *CALLE 8 N°. 5-98*		
TELÉFONOS: *3103043613*	FAX	APARTADO AÉREO	

II. SERVICIOS

RELACIONE LOS PRINCIPALES SERVICIOS QUE OFRECE SU ENTIDAD O SOCIEDAD

1	*SERVICIOS DE RADIODIFUSION SONORA*	2	
3		4	
5		6	

III. EXPERIENCIA Y SITUACIÓN ACTUAL

RELACIONE LOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE HA CELEBRADO, EMPEZANDO POR EL ACTUAL O ÚLTIMO:

ENTIDAD CONTRATANTE	PUB	PRIV	TELÉFONO	FECHA TERMINACIÓN	VALOR
AREDMAG		X	*3182064453*	*30 DE JUNIO DE 2023*	*$15.706.282*
THE WALA IPS INDIGENA PUBLICA	X		2616096	30 DE DICIEMBRE DE 2022	$8.556.000
CORTOLIMA	X		2654551	28 DE MAYO DE 2023	$8.000.000

IV. REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO (O DE CASADA)	NOMBRES
MOLINA	*GONZALEZ*	*JULIO JESUS*

DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	NÚMERO	ACTÚA EN CARÁCTER DE	CAPACIDAD DE CONTRATACIÓN
C.C. [X] C.E. [ ] PASAPORTE [ ]	*14.012.130*	Representante Legal [X] Apoderado [ ]	$ *$331.246.000*

ACTUANDO EN CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO, MANIFIESTO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE: SI [ ] NO [ ] ME ENCUENTRO INCURSO DENTRO DE LAS CAUSALES DE INHABILIDAD O INCOMPATIBILIDAD DEL ORDEN CONSTITUCIONAL O LEGAL PARA CELEBRAR UN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS (ART. 1o. LEY 190 DE 1995).

OBSERVACIONES: _____

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, CERTIFICO QUE LOS DATOS POR MI ANOTADOS, EN EL PRESENTE FORMATO SON VERACES (ART. 5o. LEY 190 DE 1995).

FIRMA	FECHA DE DILIGENCIAMIENTO
	09/08/2023

V. OBSERVACIONES DE LA ENTIDAD CONTRATANTE

CERTIFICO QUE LA INFORMACIÓN AQUÍ SUMINISTRADA HA SIDO CONSTATADA FRENTE A LOS DOCUMENTOS QUE LA ENTIDAD O SOCIEDAD HA PRESENTADO COMO SOPORTE (ART. 4o. LEY 190 DE 1995).

NOMBRE, CARGO Y FIRMA DEL RESPONSABLE	CIUDAD Y FECHA
	chaparral, 9 de agosto de 2023

CONTRATANTE

FORMA FUHVPJ001

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS INDEPENDIENTES No. 115 PARA LA EDICIÓN Y DIFUSIÓN DE CONTENIDOS RADIALES ENCOMUNIDAD CONVENIO AREDMAG – ISAGEN No. 33/1023

Entre los suscritos a saber **LEONARDO AMAYA CALDERÓN,** mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía Nº 13.643.182 De San Vicente de Chucurí, en su calidad de Representante Legal de la **ASOCIACIÓN RED DE EMISORAS COMUNITARIAS DEL MAGDALENA MEDIO (AREDMAG),** NIT 829.001.563-7, que en adelante se llamará **EL CONTRATANTE,** por una parte **y** por la otra **JULIO JESUS MOLINA GONZALEZ** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 14.012.130 de Chaparral, domiciliado en Chaparral, quien actúa Como Gerente de Ambéima Limitada NIT No. 830011510-3 y quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, hemos celebrado el presente Contrato de Prestación de Servicios Independientes el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO. El CONTRATISTA se obliga con AREDMAG a la emisión de cuñas, y programas de radio Encomunidad - ISAGEN.

SEGUNDA: ALCANCE.

a) Emisión de cuatro (4) programas mensuales (uno semanal) de entre 15 y 20 minutos de duración aproximadamente.
b) La emisión del programa radial se contrata en paquete con la emisión diaria de cinco cuñas institucionales de lunes a viernes (las cuñas tienen una duración estimada de entre 30 y 60 segundos).

TERCERA: DOCUMENTOS. Las instrucciones y órdenes que por escrito entregue AREDMAG o ISAGEN o sus representantes autorizados al CONTRATISTA, durante la ejecución de este Contrato, obligan jurídicamente y son parte esencial e integral de este Contrato, en cuanto no contradigan su clausulado. PARÁGRAFO PRIMERO: La correspondencia, constancias, solicitudes y, en general, todas las documentaciones cruzadas entre las Partes no modifican los términos del contrato. PARÁGRAFO SEGUNDO: El presente Contrato solamente podrá ser modificado mediante cláusula adicional suscrita por los representantes legales de las Partes.

CUARTA: VALOR. El valor estimado del presente contrato es el de **OCHO MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS VEINTIOCHO PESOS M/CTE ($8.946.828)** Dicho valor no incluye el Impuesto sobre las Ventas -IVA-. En consecuencia, el valor final del Contrato será el que resulte del cómputo de las distintas partidas de pago efectuadas de acuerdo con lo indicado en la cláusula siguiente. El valor del Contrato podrá ser modificado según el alcance del mismo y podrá aumentar o disminuir la suma fija, dependiendo del alcance del Contrato. Las tarifas son fijas y no reajustables y en ellas están incluidos todos los costos directos e indirectos en que pueda incurrir el CONTRATISTA para la ejecución del presente Contrato.

QUINTA: FORMA Y CONDICIONES DE PAGO. El pago por la prestación de los servicios se efectuará de la siguiente manera: El CONTRATISTA presentará seis (6) facturas mensuales cada una por el valor de **UN MILLÓN CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN MIL CIENTO TREINTA Y OCHO PESOS MCTE ($1.491.138)** una vez el servicio sea recibido a entera satisfacción, AREDMAG pagará esta factura a los ocho (8) días calendario siguientes a la fecha en que la factura haya sido presentada en las oficinas de AREDMAG. La facturación deberá presentarse de acuerdo con el artículo 617 del estatuto tributario o normas que lo modifiquen, sustituyan o adicionen.

SEXTA: PLAZO. El plazo para la ejecución del presente Contrato será de seis (6) meses, contados a partir del 01 de julio de 2023 al 31 de diciembre de 2023.

Dicho plazo podrá modificarse por acuerdo entre las Partes, con antelación a la fecha de su expiración, mediante la celebración de una Cláusula Adicional que deberá constar por escrito.

SÉPTIMA: TERMINACIÓN ANTICIPADA. En virtud del principio de autonomía de la voluntad, en cualquier momento las Partes de común acuerdo pueden terminar anticipadamente el presente Contrato. Así mismo, las partes acuerdan que pueden darlo por terminado sin requerimiento judicial previo cuando se presente una o varias de las siguientes causales: a. Si se incumple cualquiera de los plazos parciales fijados en este Contrato o en las Órdenes de Trabajo o Contratos Derivados. b. Por disolución de la persona jurídica del CONTRATISTA.

OCTAVA: EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL. El CONTRATISTA Se obliga a desarrollar el objeto de la presente Orden de servicios con total autonomía e independencia, por su cuenta y riesgo y bajo su exclusiva responsabilidad, razón por la cual, este contrato no genera relación laboral alguna entre EL CONTRATISTA y EL CONTRATANTE. Se estipula expresamente que entre las partes no existe ninguna vinculación de carácter laboral.

NOVENA: DAÑOS O DEMORAS DEBIDOS A FUERZA MAYOR. Las Partes quedarán exentas de toda responsabilidad por cualquier daño o demora en la ejecución de sus obligaciones, como resultado de causas constitutivas de fuerza mayor, debidamente comprobadas. PARÁGRAFO: Dentro de las setenta y dos (72) horas siguientes al momento en que el CONTRATISTA se vea obligado a suspender el cumplimiento del Contrato debido a la ocurrencia de un hecho, constitutivo de fuerza mayor, deberá comunicar esta situación a AREDMAG, señalando las causas que obligan a la suspensión. Una vez comprobado el hecho AREDMAG podrá tomar alguna o algunas de las siguientes alternativas: a. Ampliación del plazo del Contrato. b. Disminución o ampliación del alcance del Contrato. c. Terminación del Contrato, de acuerdo con lo estipulado en la cláusula Sétima-Terminación Anticipada- de este Contrato. En ningún caso el CONTRATISTA tendrá derecho a indemnización por la aplicación de la presente cláusula.

DÉCIMA: SUPERVISIÓN DEL CONTRATO. AREDMAG por intermedio del coordinador general del proyecto, supervisará la ejecución del objeto del Contrato, y podrá formular las observaciones que sean del caso con el fin de ser analizadas conjuntamente con el CONTRATISTA.

DÉCIMA PRIMERA: ARREGLO DIRECTO. Cualquier controversia que surja de o se relacione con este Contrato o el incumplimiento, terminación o validez del mismo, podrá intentarse resolver primero mediante un acuerdo directo entre las Partes. Se considera que existe una controversia cuando: a. Una Parte notifique por cualquier medio a la otra Parte que existe una controversia. b. La Parte receptora mantiene silencio o manifiesta por escrito su no aceptación, total o parcial a la comunicación de controversia, dentro de los veinte (20) días calendario siguientes a la fecha de recepción del documento de la controversia. En cualquier caso, este procedimiento no durará más de treinta (30) días calendario contados a partir de lo primero que ocurra de los siguientes eventos: i) Envío de la comunicación de no aceptación; ii) Vencimiento del término para el envío de la comunicación de no aceptación; o iii) La ocurrencia de una controversia cuando expresamente se prevea en este Contrato que existe la misma.

DÉCIMA SEGUNDA:INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA. El CONTRATISTA (y los subcontratistas si los hubiere) actuará por su propia cuenta y riesgo, con absoluta autonomía y no estará sometido a subordinación laboral con AREDMAG. Sus derechos se limitan, de acuerdo con la naturaleza de este Contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones de AREDMAG y al pago de los valores estipulados por la ejecución de las actividades.

DÉCIMA TERCERA: EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL.El personal que ejecutará las actividades objeto del presente Contrato por riesgo y cuenta del CONTRATISTA, aplicará la capacidad técnica y administrativa que sea indispensable para la correcta y eficiente ejecución de la obra. En todo caso, el CONTRATISTA será el único responsable por el pago de salarios, y prestaciones sociales de su personal, el cual no contraerá vinculación laboral alguna con AREDMAG. PARÁGRAFO PRIMERO: Cuando se considere necesario, AREDMAG o su

representante solicitará al CONTRATISTA la entrega de uno de los siguientes documentos que comprueben que está dando cumplimiento a sus obligaciones laborales y, en especial, las relacionadas con el régimen de seguridad social de sus trabajadores: Certificado expedido por el Revisor Fiscal o certificado de los pagos y aportes al sistema de seguridad o copia de las planillas con su respectivo sello de pago. Si se detecta el incumplimiento de una cualquiera de las obligaciones mencionadas en este parágrafo, AREDMAG podrá dar por terminado unilateralmente el presente Contrato y dará aviso de este hecho a las entidades promotoras de salud o a las entidades competentes.

DÉCIMA CUARTA: PROPIEDAD INDUSTRIAL Y DERECHOS DE AUTOR. AREDMAG reconoce los derechos morales en cabeza de los autores creadores de obras protegibles por Derechos de Autor y los derechos que surgen de la Propiedad Industrial. EL CONTRATISTA entiende y acepta de manera expresa que todas las obras, signos distintivos, nuevas creaciones, creaciones efectuadas en virtud y con ocasión del Contrato son de titularidad patrimonial y propiedad exclusiva de ISAGEN; empresa con la cual AREDMAG suscribió el convenio No 33/1023 y que tiene por objeto "aunar esfuerzos, técnicos, administrativos y financieros para fortalecer los procesos de producción radial ENCOMUNIDAD de ISAGEN, a partir de la realización de acciones de formación dirigidas a radialistas y líderes comunitarios de las áreas de influencia de las centrales de generación de ISAGEN, e implementación de un sistema de seguimiento, evaluación y sistematización"; las mismas serán ejecutadas en virtud de una obra por encargo encomendada a EL CONTRATISTA teniendo en cuenta sus facultades, conocimientos y habilidades. En efecto las obras serán desarrolladas por cuenta y riesgo de ISAGEN y de conformidad con el plan trazado por ésta. Por tanto se entiende que ISAGEN podrá disponer entre otros de los derechos de reproducción, comunicación pública (incluida la transmisión digital), transformación, distribución, y en general cualquier forma de explotación, uso y utilización de los signos distintivos y nuevas creaciones en cualquier medio conocido o por conocer (audiovisual, electrónico, impreso, Internet, etc.) y en cualquier medio de fijación (medio magnético, óptico, electrónico, digital, impreso y cualesquiera otros). Así mismo, ISAGEN podrá disponer de los escenarios de protección legal que estime pertinentes. Las obras y creaciones podrán ser explotadas por ISAGEN en los países de América por el término de 50 años. EL CONTRATISTA declara y reconoce que ha sido advertido por AREDMAG sobre el respeto que debe dar a obras y creaciones de terceros y la prohibición de utilizar obras, creaciones, contenidos o textos de terceros sin su debida autorización y sobre el requerimiento de comunicar debidamente a sus contratistas, empleados y consultores de dicha advertencia. En todo caso, EL CONTRATISTA mantendrá indemne a AREDMAG, por cualquier reclamo o acción judicial o extrajudicial de terceros por propiedad industrial o derechos de autor derivados de la presente orden de trabajo. EL CONTRATISTA declara y acepta que en ningún caso habrá reconocimiento económico, compensación o indemnización alguna por concepto de elaboración, ejecución o creación de obras, signos distintivos o nuevas creaciones pues todas las creaciones desarrolladas en virtud de su cargo han sido debidamente pagadas y reconocidas dentro del valor de la orden de trabajo pactado.

DÉCIMA QUINTA: CESIÓN. Este Contrato se celebra en consideración a la calidad y experiencia del CONTRATISTA y, por lo tanto, no podrá cederlo a ningún título y bajo ninguna circunstancia, en todo ni en parte, sin el previo consentimiento escrito de AREDMAG.

DÉCIMA SEXTA: PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO. El presente Contrato se perfecciona con la firma de las Partes.

De conformidad con lo anterior, las partes suscriben el presente documento en dos o más ejemplares del mismo tenor y valor, en la ciudad de Barrancabermeja, domicilio contractual, el 01 de julio de 2023.

EL CONTRATANTE

LEONARDO AMAYA CALDERÓN
C. C. 13.643.182 De San Vicente
Representante Legal AREDMAG

EL CONTRATISTA

JULIO JESUS MOLINA GONZALEZ
14.012.130 de Chaparral
Director Ambéima Limitada

ORDEN DE PRESTACION DE SERVICIO No. P-002 DE 2022 SUSCRITO ENTRE THE WALA IPS INDÍGENA PÚBLICA Y AMBEIMA LTDA.

CONTRATO No:	P-002 /2022
CLASE DE CONTRATO:	ORDEN DE PRESTACION DE SERVICIO
CONTRATANTE:	THE WALA IPS INDÍGENA PÚBLICA
NIT:	809.009.550-5
REPRESENTANTE LEGAL:	MANUEL ANTONIO JULICUE ULL
C.C.:	4.783.832 de Toribio Cauca
CONTRATISTA:	**AMBEIMA LTDA**
NIT:	830.011.510-3
REPRESENTANTE LEGAL:	JESUS ISMAEL CASTRO ROMERO
C.C.:	17.100.534 de Bogotá.
OBJETO:	Contrato de Prestación de servicio para la promoción y propaganda con cuñas, programas y anuncios radiales para la divulgación de los programas y actividades para el cumplimiento del contrato interadministrativo No.309 del 15 septiembre de 2022, suscrito entre The Wala IPS Indígena Pública y la Alcaldía Municipal de Chaparral.
VALOR	OCHO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL PESOS ($8.556.000) MCTE.
PLAZO	Para desarrollarse desde el Veinte (20) de septiembre de 2022 hasta el Treinta (30) de diciembre de 2022, conforme se le autorice por el supervisor del contrato.

Entre los suscritos, por una parte, **MANUEL ANTONIO JULICUE ULL,** identificado con cedula de ciudadanía No 4.783.832 expedida en Toribio Cauca, quien obra en calidad de Gerente y representante legal de la **IPS THE WALA INDÍGENA PÚBLICA**, con NIT. No 809.009.550-5, debidamente constituida por el Acuerdo 001 de 1 noviembre de 2001 y Registrada por la Secretaria de Salud Departamental del Tolima, para funcionar como Institución Prestadora de Servicios de Salud PÚBLICA Especial y quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE**, y por la otra parte La entidad **AMBEIMA LTDA**, con NIT No 830.011.510-3, representada por **JESUS ISMAEL CASTRO ROMERO** identificado con cedula de ciudadanía No 17.100.534 expedida en Bogotá, quien obra en su calidad de Representante Legal, quien manifiesta no estar incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en el ordenamiento jurídico Colombiano, quien para los efectos del presente Contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, previas las siguientes consideraciones: 1) Que THE WALA IPS INDÍGENA PÚBLICA, dentro del ejercicio

de su función misional y en atención al servicio público de salud que brinda la I.P.S., debe contribuir al mejoramiento del bienestar en la calidad de vida de los pobladores del Municipio de Chaparral. 2) Que THE WALA IPS INDÍGENA PÚBLICA suscribió el CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No **309 DEL 15 DE SEPTIEMBRE DE 2022 con el Municipio de Chaparral**, para garantizar la ejecución de las actividades del "Plan de Salud Pública del Municipio de Chaparral" para la vigencia 2022. 3) Que, en vista de lo anterior se requiere realizar la promoción y divulgación mediante cuñas radiales de los programas en cumplimiento del contrato enunciado anteriormente. 4). Que existe estudio de oportunidad y conveniencia, que registra dicha contratación. 5). Que el procedimiento para la sección del contratista corresponde a contratación directa, bajo la modalidad de contrato de prestación de servicio. 6). Que la emisora AMBEIMA LTDA es debidamente reconocida por el Ministerio de Comunicaciones, que opera en el Territorio del Municipio de Chaparral y otras áreas circunvecinas al Municipio de Chaparral. De acuerdo a lo anterior las pates hemos acordado suscribir el presente contrato de Prestación de Servicio de divulgación radial de las actividades y programas, el cual se regirá por las normas legales vigente y conforme a las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO:** La Entidad AMBEIMA LTDA , representada por el señor JESUS ISMAEL CASTRO ROMERO, en calidad de representante legal de AMBEIMA LTDA, se compromete con THE WALA IPS INDÍGENA PÚBLICA a realizar la promoción y propaganda de cuñas, de programas y anuncios radiales para la divulgación de las actividades para el cumplimiento del contrato interadministrativo No.309 de septiembre de 2022 suscrito entre The Wala IPS Indígena Pública y la Alcaldía Municipal de Chaparral el cual se le puso de presente:

DIMENSIONES
SALUD AMBIENTAL
VIDA SALUDABLE Y ENFERMEDADES TRANSMISIBLES - COMPONENTE SITUACIONES ENDOMOEPIDEMICAS
VIDA SALUDABLE Y ENFERMEDADES TRANSMISIBLES - COMPONENTE EMERGENTES - REEMERGENTES Y DESATENDIDAS

DIMENSION SALUD AMBIENTAL

1. Emitir pautas radiales (duración de 30 segundos al aire), 4 emisiones semanales x 4 semanas = 16 mensuales por 3 meses, a través de la emisora local del municipio de alta audiencia para un total de 48.
2. Emitir pautas radiales (duración de 30 segundos al aire), se emite 3 emisiones semanales x 4 semanas = 12 mensuales por 3 meses, a través de la emisora local del municipio de alta audiencia para un total de 36.

DIMENSION VIDA SALUDABLE Y ENFERMEDADES TRANSMISIBLES - COMPONENTE SITUACIONES ENDOMOEPIDEMICAS

1. Emitir pautas radiales (duración de 30 segundos al aire), se emite 2 diarias *7 días = 56 mensuales durante la ejecución del contrato, a través de la emisora local del municipio de alta audiencia, para un total de 200 cuñas radiales.
2. Emitir 4 pautas dos días previos a la jornada para un total de 8 por cada jornada, para un total de 48.
3. Emitir pautas radiales (duración de 30 segundos al aire), se emite 2 diarias *7 días = 56 mensuales durante la ejecución del contrato, a través de la emisora local del municipio de alta audiencia, para un total de 200 cuñas radiales.

DIMENSION VIDA SALUDABLE Y ENFERMEDADES TRANSMISIBLES - COMPONENTE EMERGENTES - REEMERGENTES Y DESATENDIDAS

1. Emitir pautas radiales (duración de 30 segundos al aire), 10 emisiones semanales los días lunes, miércoles y sábado para un total de 40 veces por mes durante la ejecución del contrato; a través de la emisora local del municipio de alta audiencia, para un total de 120.
2. Producir, organizar y difundir programa radial de mínimo 15 minutos de duración cada uno, emitido por una emisora y en un horario de alta audiencia, para un total de los 2 programas radiales.

CLAUSULA SEGUNDA. - OBLIGACIONES DE LAS PARTES: Las obligaciones que emanan de este contrato son las siguientes: **OBLIGACIONES COMUNES: 1.-** El contratista se obliga para con el contratante a colaborar recíprocamente para el normal desarrollo del contrato y las actividades que constituyen su objeto. **2.** Concurrir a la liquidación final del contrato una vez se encuentren desarrolladas, cumplidas y terminado su objeto. **OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. – 1.** Apoyar en publicidad con las diversas actividades a realizar en cumplimiento del contrato interadministrativo No.309 de septiembre de 2022 para garantizar la ejecución de las actividades del Plan de Salud Pública del Municipio de Chaparral. **2.** Garantizar que la prestación del servicio sea permanente conforme lo ordenado por el supervisor del contrato y no se interrumpa por ninguna circunstancia, excepto en caso de fuerza mayor o caso fortuito. **3.** Colaborar con la IPS THE WALA INDÍGENA PÚBLICA para que el servicio contratado se cumpla y sea de la mejor calidad, con responsabilidad y transparencia. **4.** Efectuar la divulgación de publicidad en las cantidades y las características solicitadas. **5.** Aceptar las recomendaciones que durante el desarrollo del presente contrato imparta el contratante a través del supervisor. **6.** Contar con todos los documentos de ley que le exigen a la empresa o persona natural, para la prestación del servicio contratado. **7.** Cumplir en forma eficiente y oportuna sus obligaciones contractuales de acuerdo con la naturaleza del servicio contratado. **8.** Dedicar toda su capacidad, idoneidad y conocimiento en el cumplimiento del objeto del presente contrato. **9.** Cumplir con las condiciones técnicas y económicas presentadas en la propuesta, ya que esta forma parte integral del contrato. **10.** El suministro contratado será ejecutado de acuerdo con los requerimientos que surjan en virtud de la necesidad del servicio, los cuales se harán por

parte de la IPS THE WALA INDÍGENA PÚBLICA, a través del supervisor del contrato. **11.** El contratista tiene corresponsabilidad ante todos los organismos de control y vigilancia que lo requieran por el cumplimiento del presente objeto contractual. **12.** Asumir los riegos a que haya lugar, de tal forma que la IPS THE WALA INDÍGENA PÚBLICA, bajo ningún concepto, tenga que asumir responsabilidades por omisiones legales del Contratista. **13.** Reportar cualquier novedad o anomalía de manera inmediata al supervisor del contrato. **14.** Acatar las directrices que durante el desarrollo del contrato imparta el contratante a través del supervisor de este. **15.** Adoptar procesos internos que garanticen la salud ocupacional y seguridad industrial del personal a su cargo. **OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** Son obligaciones de la IPS THE WALA INDÍGENE PÚBLICA, además de las consagradas en el artículo 4° de la ley 80 de 1.993, las siguientes: **1.** Pagar el valor del contrato en la forma y bajo las condiciones previstas y cuando se reciba a satisfacción por parte del supervisor designado. **2.** Efectuar el control jurídico, financiero, económico, técnico, ambiental, social y administrativo de la ejecución del contrato a través de un supervisor. **3.** Formular las orientaciones, sugerencias, indicaciones y recomendaciones por escrito, sobre los asuntos que estime conveniente en el desarrollo del contrato, sin perjuicio de la autonomía propia del contratista. **4.** Solicitar al contratista informes sobre el desarrollo del contrato cuando lo requiera. **5.** Verificar el pago de los aportes del contratista al Sistema de Seguridad Social Integral. **CLAUSULA TERCERA. VALOR Y FORMA DE PAGO:** Para los efectos legales y fiscales, el valor del presente contrato de prestación de servicio será por la suma de **OCHO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL PESOS ($8.556.000) MCTE.,** teniendo en cuenta que se establecieron las siguientes tarifas: la cuña radial de 30 segundos tiene un valor de $13.000, el programa radial de 15 minutos $200.000 y Spots dramatizados $60.000. El pago se realizará en pagos parciales de acuerdo con la ejecución y certificación de cumplimento expedida por la entidad, y estarán supeditados a: los giros que debe hacer la Alcaldía Municipal de Chaparral a THE WALA y a la auditoria del cumplimiento de la propuesta presentada por el contratista y que hace parte integral del presente contrato. Para el trámite de cada pago el contratista debe efectuar la presentación de cuenta y/o factura de cobro, Acreditación del pago de las obligaciones al sistema de seguridad social integral. De acuerdo a los suministros y certificación de cumplimento expedida por la entidad. Para los pagos el contratista presentará la factura o cuenta de cobro y certificación que acredite estar al día en los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral. **CLAUSULA CUARTA –PLAZO DE EJECUCIÓN:** El término de duración del contrato de prestación de servicio, será desde EL VEINTE (20) DE SEPTIEMBRE DE 2022 HASTA EL TREINTA (30) DE DICIEMBRE DE 2022, conforme a los requerimientos que expida el supervisor para la publicidad y promulgación de las actividades. **CLAUSULA QUINTA. -INEXISTENCIA DE RELACION LABORAL:** El contratista solo tiene derecho a los valores expresamente convenidos, con los descuentos de ley, sin que esto genere relación laboral, ni prestaciones sociales por motivo del presente contrato. En consecuencia, no puede predicarse relación laboral entre la IPS y el contratista o sus asociados o su personal a cargo. **CLAUSULA SEXTA. – CESIÓN:** El contratista no podrá ceder la presente orden de prestación de servicio, en todo ni en parte, a ningún título, sin consentimiento expreso, previo y escrito de la IPS THE WALA INDÍGENA PÚBLICA, pudiendo la entidad omitir las razones por su negativa. Dicha cesión de producirse

requerirá, para su eficacia la suscripción de un documento por parte del cedente, el cesionario y la IPS. **CLAUSULA SEPTIMA. –CLAUSULAS EXORBITANTES:** Quedan incorporadas en el presente negocio jurídico las cláusulas excepcionales al derecho común previstas en los artículos 15 a 18 de la ley 80 de 1.993, esto es la de caducidad y terminación, modificación e interpretación unilateral. **CLAUSULA OCTAVA. –INDEMNIDAD:** El contratista se obliga a mantener libre a la entidad de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actividades o de las de sus subcontratistas o dependientes. **CLAUSULA NOVENA. -GARANTÍA ÚNICA:** En virtud de la modalidad de contratación para el presente contrato de prestación de servicio no se exigirá la constitución de garantía alguna. **CLAUSULA DECIMA. -SUPERVISIÓN:** Para efectos de la supervisión a que se refiere el presente contrato, se realizará por intermedio **DEL CONTRATANTE** a cargo de **MANUEL ANTONIO JULICUE ULL, o por quien este delegue** para lo cual tendrá en cuenta las siguientes tareas: 1. Verificar el cumplimiento de los términos del contrato. 2. Avalar el cronograma de actividades a realizar en los correspondientes horarios y número de cuñas. 3. Resolver las inquietudes que puedan sucederse y recomendar los ajustes que se consideren necesarios para el logro del objeto del contrato. 4. Revisar y aprobar los informes de ejecución del contrato, en conjunto con los documentos de soporte de los mismos y de acuerdo al cronograma de ejecución pactado. 5. Elaborar y Aprobar el Acta de Liquidación Final del Contrato, al igual que de todas aquellas que en desarrollo del objeto del contrato se requieran. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA.- MULTAS:** En caso que el contratista incurra en mora, retardo o incumplimiento parcial de las obligaciones derivadas del presente contrato, la IPS THE WALA INDÍGENA PÚBLICA, mediante un acto administrativo debidamente motivado, susceptible al recurso de reposición, podrá imponer multas diarias por el 1x1000 del valor total del contrato **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA.- CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento parcial o total de las obligaciones a cargo del contratista, la IPS THE WALA INDÍGENA PÚBLICA podrá hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria en un monto equivalente al treinta por ciento (30%) de valor total del contrato, estimación anticipada y parcial de los perjuicios que causen, sin perjuicio de que la IPS pueda solicitar al contratista la totalidad del valor de los perjuicios causados en lo que excedan del valor de la cláusula penal pecuniaria. **CLAUSULA DECIMA TERCERA. - INABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El contratista manifiesta bajo la gravedad del juramento que se considera prestado con la firma del presente contrato de prestación de servicio, no hallarse en ninguna de las inhabilidades, incompatibilidades y conflictos de interés, establecidos en la constitución política, en la ley 80 de 1.993, en el código único disciplinario, en la ley 1474 de 2011 y en las demás normas que las consagren. **CLAUSULA DECIMA CUARTA. -PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION DEL CONTRATO:** El presente con trato se perfecciona con la firma de sus partes y para su ejecución se requiere de la suscripción del acta inicial como también el registro presupuestal. El contratista se encuentra al día con el pago de los aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así, así como los propios del SENA, ICBF y Caja de Compensación Familiar, cuando corresponda. Una vez leído y aprobado por las partes se suscribe en dos ejemplares del mismo tenor hoy 15 de septiembre de 2022. Para constancia firma en Ibagué-Tolima, el día 20 **del mes de septiembre del año 2022.**

THE WALA I.P.S. INDÍGENA PÚBLICA
NIT 809.009.550-5

POR LA IPS

MANUEL ANTONIO JULICUE ULL
Gerente IPS THE WALA INDÍGENA PÚBLICA

POR EL CONTRATISTA

JESUS ISMAEL CASTRO ROMERO
C.C. N°17.100.534 de Bogotá D.C.
Gerente AMBEIMA LTDA.

Corporación Autónoma Regional del Tolima

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS	N° 0578	FECHA	27-ENERO -2022
REFERENCIA SECOP II: CORTOLIMA-CPS-0576-2022			
CONTRATANTE			
ENTIDAD:	CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL TOLIMA - CORTOLIMA		
NIT	890.704.536-7		
CONTRATISTA			
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	AMBEIMA LTDA.		
IDENTIFICACIÓN	830011510-3		
REPRESENTANTE LEGAL	JESUS ISMAEL CASTRO ROMERO.		
CC	17.100.534		

Entre los suscritos, **ELVIA MARIA GARZON PACHECO,** identificada con cédula de ciudadanía No. 65.763.081 expedida en **Ibagué -Tolima**, Subdirectora Administrativa y financiera, Ordenador del Gasto según Resolución No. 6343 del 31 de diciembre de 2021, actuando en nombre y representación de la Corporación Autónoma Regional del Tolima, con Nit. 890.704.536-7, por una parte; y por la otra, **AMBEIMA LTDA**, con NIT. 830011510-3, representada legalmente por **JESUS ISMAEL CASTRO ROMERO**, quien se denominará el **CONTRATISTA** y declara que tiene capacidad para celebrar este contrato, que no incurre en causal de inhabilidad e incompatibilidad de las previstas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas constitucionales y legales, hemos acordado celebrar el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS:

SEDE CENTRAL:
Cra. 5ª. Av. Del Ferrocarril , Calle 44
Tels.: (8) 2654551/52/54/55
Fax: (8) 2654553 – 2700120
E-Mail: cortolima@cortolima.gov.co
Web: www.cortolima.gov.co
Ibagué – Tolima – Colombia

Dirección Territorial Sur:
C.C. Kalarama
Cra. 8 No. 7 – 24/28
Of. 301-303
Telefax.: (8) 2462779
Chaparral – Tolima

Dirección Territorial Norte:
Avenida las Palmas Predio
Casa Verde Telefax.: (8)
2654554 ext.: 400
Lérida – Tolima

Dirección Territorial Oriente:
Calle 7 No. 22 – 61 Piso 2
Telefax.: (8) 2456876
Melgar – Tolima

Dirección Territorial
Suroriente:
Cra. 9 No. 8 - 120
Telefax.: (8) 2281204
Purificación – Tolima

Corporación Autónoma Regional del Tolima

1) Objeto:	CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE DIFUSIÓN Y DIVULGACIÓN A TRAVÉS DE PLATAFORMAS DE MEDIOS MASIVOS DE COMUNICACIÓN, CLASIFICADOS COMO RADIODIFUSIÓN EN EL SUR DEL TOLIMA PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO "FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL PARA LA EFICIENCIA Y LA EFICACIA.
2) Plazo:	CIENTO VEINTE (120) DIAS CALENDARIO.
3) Obligaciones:	**Obligaciones específicas:** 1. Realizar cuatro (4) programas institucionales sobre proyectos y programas adelantados por la corporación para la conservación y preservación del medio ambiente, con una duración de 15 minutos cada una los días jueves de 7:40 a 7:55 a.m en el espacio Ambeima Noticias. 2. Realizar la emisión de 3 cuñas diarias en 30 segundos de lunes a viernes para dar a conocer los diferentes proyectos u programas de educación y sensibilización ambiental adelantados por la corporación. 3. Emitir por un (1) minuto los programas y proyecto adelantados por la corporación para la sensibilización, protección y conservación ambiental y desarrollo sostenible, durante los días lunes y viernes en el espacio radial echando parla. 4. Publicar un Banner Institucional en la página web, en la galería principal de la página de inicio en concordancia con parámetros establecidos por la corporación para la divulgación de los proyectos y programas de sensibilización, apropiación y educación ambiental. 5. Asistir a las ruedas de prensa convocadas por la oficina de comunicaciones de Cortolima con el fin de difundir el desarrollo de planes y programas de educación, sensibilización y apropiación ambiental y de los recursos naturales.

SEDE CENTRAL:
Cra. 5ª. Av. Del Ferrocarril, Calle 44
Tels.: (8) 2654551/52/54/55
Fax: (8) 2654553 – 2700120
E-Mail: cortolima@cortolima.gov.co
Web: www.cortolima.gov.co
Ibagué – Tolima – Colombia

Dirección Territorial Sur:
C.C. Kalarama
Cra. 8 No. 7 – 24/28
Of. 301-303
Telefax.: (8) 2462779
Chaparral – Tolima

Dirección Territorial Norte:
Avenida las Palmas Predio
Casa Verde Telefax.: (8)
2654554 ext.: 400
Lérida – Tolima

Dirección Territorial Oriente:
Calle 7 No. 22 – 61 Piso 2
Telefax.: (8) 2456876
Melgar – Tolima

Dirección Territorial
Suroriente:
Cra. 9 No. 8 - 120
Telefax.: (8) 2281204
Purificación – Tolima

	6. Entregar soportes de las actividades realizadas y de presentarse cambio en el horario de transmisión, se deberá informar al supervisor. 7. Apoyar en las actividades de difusión y divulgación de las campañas ambientales y de preservación de los recursos naturales. **Obligaciones generales:** 1. Cumplir con el objeto contratado de acuerdo con los requerimientos definidos por la Entidad. 2. Asistir a las reuniones programadas, relacionadas con la ejecución del objeto contractual y elaborar las actas respectivas. 3. Aplicar durante la ejecución del contrato, los lineamientos establecidos en el Sistema de Gestión de Calidad de la Entidad, así como la Política Ambiental. 4. Reportar al supervisor del contrato, novedades o anomalías relacionadas con la ejecución contractual. 5. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones que puedan presentarse y, en general, cumplir con lo establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, sus reformas y decretos reglamentarios. 6. Las demás que se deriven del artículo 5° de la Ley 80 de 1993, así como todas aquellas que señalen la Constitución y la Ley y que tengan relación directa con el objeto del contrato. 7. Cumplir con los protocolos de Bioseguridad establecido por el Gobierno Nacional y la Corporación para efectos de mitigar y realizar el adecuado manejo de la pandemia del Coronavirus COVID-19. 8. Cumplir con sus obligaciones frente al Sistema Integral de Seguridad Social en Salud, Pensión y Riesgos Laborales, de conformidad con la normativa vigente. 9. Contar con los recursos físicos, tecnológicos y logísticos para el idóneo cumplimiento del objeto del contrato.

SEDE CENTRAL:
Cra. 5ª. Av. Del Ferrocarril, Calle 44
Tels.: (8) 2654551/52/54/55
Fax: (8) 2654553 – 2700120
E-Mail: cortolima@cortolima.gov.co
Web: www.cortolima.gov.co
Ibagué – Tolima – Colombia

Dirección Territorial Sur:
C.C. Kalarama
Cra. 8 No. 7 – 24/28
Of. 301-303
Telefax.: (8) 2462779
Chaparral – Tolima

Dirección Territorial Norte:
Avenida las Palmas Predio
Casa Verde Telefax.: (8)
2654554 ext.: 400
Lérida – Tolima

Dirección Territorial Oriente:
Calle 7 No. 22 – 61 Piso 2
Telefax.: (8) 2456876
Melgar – Tolima

Dirección Territorial
Suroriente:
Cra. 9 No. 8 - 120
Telefax.: (8) 2281204
Purificación – Tolima

	10. Cumplir con un cuadro de vacunación según lo estipulado por la Corporación por lo que debe presentar a su supervisor la certificación correspondiente. 11. Cumplir con las normas de calidad, ambiente, seguridad industrial y salud ocupacional que tenga establecida la Corporación en los sitios de trabajo, para lo cual deberá acatar estrictamente lo establecido por el sistema integrado implementado por la Entidad. 12. Los accidentes deben ser reportados por el contratista, dentro de las primeras 48 horas a su supervisor y este a la oficina de recursos humanos- salud ocupacional. 13. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente a la Corporación a través del Supervisor, según corresponda, acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas y a las demás autoridades competentes para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios. 14. Publicar en debida forma los documentos de ejecución del presente contrato en el SECOP II en la sección "PLAN DE PAGOS en el formulario 7. 15. Realizar el Curso de Integridad, Transparencia y Lucha contra la corrupción, curso de los 8 módulos del Modelo Integrado de Planeación y Gestión MIPG y adjuntar certificado en la primera cuenta de cobro. **OBLIGACIONES DE LA CORPORACION.** 1. Cancelar el valor de este contrato en la forma acordada. 2. Prestar la colaboración necesaria para el normal desarrollo del contratado. 3. Ejercer la vigilancia y control sobre la ejecución del contrato la cual estará a cargo del supervisor o del funcionario designado para tal efecto. 4. Impartir las instrucciones para la ejecución de los servicios contratados. 5. Proteger y hacer respetar del contratista, los derechos de la Corporación.

SEDE CENTRAL:
Cra. 5ª. Av. Del Ferrocarril , Calle 44
Tels.: (8) 2654551/52/54/55
Fax: (8) 2654553 – 2700120
E-Mail: cortolima@cortolima.gov.co
Web: www.cortolima.gov.co
Ibagué – Tolima – Colombia

Dirección Territorial Sur:
C.C. Kalarama
Cra. 8 No. 7 – 24/28
Of. 301-303
Telefax.: (8) 2462779
Chaparral – Tolima

Dirección Territorial Norte:
Avenida las Palmas Predio
Casa Verde Telefax.: (8)
2654554 ext.: 400
Lérida – Tolima

Dirección Territorial Oriente:
Calle 7 No. 22 – 61 Piso 2
Telefax.: (8) 2456876
Melgar – Tolima

Dirección Territorial
Suroriente:
Cra. 9 No. 8 - 120
Telefax.: (8) 2281204
Purificación – Tolima

	6. Realizar el seguimiento del desarrollo del contrato a través del SUPERVISOR encargado. 7. Adoptar las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas y financieras existentes.
4) Declaraciones	**El Contratista hace las siguientes declaraciones:** **1)** Conoce, comprende y acepta todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente contrato y los demás documentos que forman parte integral del mismo. **2)** Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los documentos del proceso y recibió de CORTOLIMA respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. **3)** Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral. **4)** El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato. **5)** El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de éste contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. **6)** El Contratista se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos. **7)** El Contratista se compromete a respetar, proteger y garantizar los derechos humanos en todas las actuaciones que realicen con ocasión del Proceso de Contratación. **8)** El Contratista se compromete a realizar buenas prácticas que permitan minimizar el impacto ambiental de sus acciones.
5) Valor:	Para todos los efectos legales y fiscales el valor total del presente contrato corresponde a la suma de OCHO MILLONES DE PESOS ($8.000.000, oo) M/CTE; incluidos todos los impuestos y costos a que haya lugar, con cargo al CDP 2022000630.
6)Imputación presupuestal	CORTOLIMA pagará el gasto que ocasione el presente contrato con cargo al siguiente rubro presupuestal I) 2223941121101 SA

SEDE CENTRAL:
Cra. 5ª. Av. Del Ferrocarril , Calle 44
Tels.: (8) 2654551/52/54/55
Fax: (8) 2654553 – 2700120
E-Mail: cortolima@cortolima.gov.co
Web: www.cortolima.gov.co
Ibagué – Tolima – Colombia

Dirección Territorial Sur:
C.C. Kalarama
Cra. 8 No. 7 – 24/28
Of. 301-303
Telefax.: (8) 2462779
Chaparral – Tolima

Dirección Territorial Norte:
Avenida las Palmas Predio
Casa Verde Telefax.: (8)
2654554 ext.: 400
Lérida – Tolima

Dirección Territorial Oriente:
Calle 7 No. 22 – 61 Piso 2
Telefax.: (8) 2456876
Melgar – Tolima

Dirección Territorial
Suroriente:
Cra. 9 No. 8 - 120
Telefax.: (8) 2281204
Purificación – Tolima

	FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL PARA LA EFICIENCIA Y LA EFICACIA 4 1 1 2 1 Implementación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión MIPG, por valor de $ 8.032.000 **M/CTE. Parágrafo**: Se aclara que la disponibilidad presupuestal que ampara el presente compromiso incluye el valor del 4X1000 que asume CORTOLIMA, al momento de realizar los giros con cargo al presente compromiso.
7) Código de trazabilidad	4.1.1.02.1
8) Forma de pago:	El valor del contrato resultante del presente proceso de selección en la modalidad de contratación directa será pagado CUATRO (4) PAGOS EN PERIODOS DE TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO CADA UNO POR UN VALOR DE DOS MILLONES DE PESOS MCTE (2.000.000) M/CTE. Parágrafo: Los pagos estarán sujetos a la presentación del informe de ejecución correspondiente, así como el cumplimiento de los productos que correspondan al periodo y la expedición del informe de supervisoría. En cada caso los valores incluyen impuestos y demás gastos asociados a la ejecución del contrato. Los desembolsos estarán supeditados al cumplimiento de obligaciones con el Sistema Seguridad Social Integral.
9) Garantía:	De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto N° 1082 de 2015, no es obligatoria la exigencia de garantías en la contratación directa. Así mismo, teniendo en cuenta el Análisis de los riesgos no es necesario solicitar Garantía única de cumplimiento por lo cual, en virtud a la facultad establecida en la norma indicada, no se exigirá ningún tipo de garantía al contratista.
10) Cuenta bancaria:	Ahorros | | Corriente | X | No. | 000165030743 | Banco | DAVIVIENDA
11) Cláusulas excepcionales:	En este contrato se entienden pactadas las cláusulas excepcionales previstas en los artículos 14 a 18 de la Ley 80 de 1993, y demás normas que regulen la materia.
12) Causales de Terminación:	El contrato también podrá terminarse por cualquiera de los siguientes eventos: a) por acuerdo de las partes; b) por vencimiento del plazo; c) por caso fortuito o fuerza mayor.
13) Multas:	CORTOLIMA podrá imponer multas diarias y sucesivas al contratista del 0.1% del valor total del contrato en los siguientes

SEDE CENTRAL:
Cra. 5ª. Av. Del Ferrocarril, Calle 44
Tels.: (8) 2654551/52/54/55
Fax: (8) 2654553 – 2700120
E-Mail: cortolima@cortolima.gov.co
Web: www.cortolima.gov.co
Ibagué – Tolima – Colombia

Dirección Territorial Sur:
C.C. Kalarama
Cra. 8 No. 7 – 24/28
Of. 301-303
Telefax.: (8) 2462779
Chaparral – Tolima

Dirección Territorial Norte:
Avenida las Palmas Predio
Casa Verde Telefax.: (8)
2654554 ext.: 400
Lérida – Tolima

Dirección Territorial Oriente:
Calle 7 No. 22 – 61 Piso 2
Telefax.: (8) 2456876
Melgar – Tolima

Dirección Territorial
Suroriente:
Cra. 9 No. 8 - 120
Telefax.: (8) 2281204
Purificación – Tolima

	eventos: a) por el cumplimiento tardío de las actividades encomendadas al contratista, b) por defectos y errores que reflejen descuido o negligencia en la ejecución de las obligaciones del contrato, y c) por las demás circunstancias que impliquen la mora o incumplimiento parcial de las obligaciones del contratista. La imposición de multas no impedirá la aplicación de otras sanciones a que haya lugar por la mora o el incumplimiento.
14) Cláusula penal:	En caso de incumplimiento total a cargo del contratista, este pagará a CORTOLIMA una suma equivalente al quince por ciento (15%) del valor del contrato a título de tasación anticipada de perjuicios, sin menoscabo de hacer exigibles los otros perjuicios que se llegasen a probar. Así mismo, se podrá hacer efectiva de manera proporcional al incumplimiento parcial del contrato, suma que será pagada o descontada según el caso, al momento de efectuarse el respectivo pago del contrato
15) Documentos integrantes del contrato:	Hacen parte del presente contrato el CDP y los demás documentos expedidos en la etapa precontractual, contractual y post contractual. Las demás cláusulas no dispuestas en el presente documento se encuentran en el estudio previo.
16) Intereses moratorios	Los intereses moratorios se liquidarán teniendo en cuenta el DTF establecido para la fecha de suscripción del acta de inicio del contrato, si a ello hubiere lugar.
17) Requisitos de perfeccionamiento y ejecución:	El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes. Para el pago de los honorarios deberá acreditarse el pago de aportes al sistema de Seguridad Social Integra (salud, pensión y riesgos laborales).
18) Supervisión	La Supervisión del presente contrato será ejercida por **SANDRA CATALINA MORENO CORREA**, Jefe Oficina Relacionamiento Institucionales o quien haga sus veces o quien designe el ordenador del gasto para tal fin quien deberá constatar su correcta ejecución y cumplimiento, en los términos y consecuencias dispuestos por la ley y el Manual de Contratación, adoptado por la Corporación. Además, debe verificar que el contratista haya realizado: **a)** la afiliación a la ARL correspondiente. **b)** el pago mensual de aportes al Sistema integral de seguridad social; **c)** el diligenciamiento por el contratista del formato F_21 "Lista de verificación al terminar la vinculación contractual con la Corporación; **d)** la implementación

SEDE CENTRAL:
Cra. 5ª. Av. Del Ferrocarril , Calle 44
Tels.: (8) 2654551/52/54/55
Fax: (8) 2654553 – 2700120
E-Mail: cortolima@cortolima.gov.co
Web: www.cortolima.gov.co
Ibagué – Tolima – Colombia

Dirección Territorial Sur:
C.C. Kalarama
Cra. 8 No. 7 – 24/28
Of. 301-303
Telefax.: (8) 2462779
Chaparral – Tolima

Dirección Territorial Norte:
Avenida las Palmas Predio
Casa Verde Telefax.: (8)
2654554 ext.: 400
Lérida – Tolima

Dirección Territorial Oriente:
Calle 7 No. 22 – 61 Piso 2
Telefax.: (8) 2456876
Melgar – Tolima

Dirección Territorial
Suroriente:
Cra. 9 No. 8 - 120
Telefax.: (8) 2281204
Purificación – Tolima

	de las normas de calidad en que se encuentra certificada la entidad durante la ejecución del contrato.
19) Lugar de ejecución y domicilio contractual:	Las actividades previstas en el presente Contrato se deben desarrollar en el Departamento del Tolima y el domicilio contractual acordado es la ciudad de Ibagué, departamento del Tolima.
20) Cesión:	El Contratista no podrá ceder ni en todo ni en parte, los derechos y obligaciones que le emanan y asume según este compromiso, sin la previa y expresa autorización escrita otorgada por el ordenador del Gasto, pudiendo éste reservarse las razones que tenga para negar la autorización de cesión de conformidad con lo establecido en el artículo 41 inciso C de la ley 80 de 1993.
21) Legislación aplicable:	Leyes 80/93 y 1150/07; Decretos 1082/15 y 723/2013 y demás decretos reglamentarios, código civil y de comercio.
Elaboró: Jazmin Amparo Gonzalez Espinosa- Profesional Universitario -Oficina Contratacion	
Revisó: Laura Jimena Pedraza Leal – Jefe Oficina Contratación.	

SEDE CENTRAL:
Cra. 5ª. Av. Del Ferrocarril , Calle 44
Tels.: (8) 2654551/52/54/55
Fax: (8) 2654553 – 2700120
E-Mail: cortolima@cortolima.gov.co
Web: www.cortolima.gov.co
Ibagué – Tolima – Colombia

Dirección Territorial Sur:
C.C. Kalarama
Cra. 8 No. 7 – 24/28
Of. 301-303
Telefax.: (8) 2462779
Chaparral – Tolima

Dirección Territorial Norte:
Avenida las Palmas Predio
Casa Verde Telefax.: (8)
2654554 ext.: 400
Lérida – Tolima

Dirección Territorial Oriente:
Calle 7 No. 22 – 61 Piso 2
Telefax.: (8) 2456876
Melgar – Tolima

Dirección Territorial
Suroriente:
Cra. 9 No. 8 - 120
Telefax.: (8) 2281204
Purificación – Tolima